

DECRETO N°:

TEMUCO:

22 FEB. 2024

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, por escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2024.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2024.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma mensual de \$3.990.000 (tres millones novecientos noventa mil pesos), impuestos incluidos.
3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 1 año contado desde el día 17 de enero del año 2024.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/afR

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- DIDECO
- Dirección de Desarrollo Rural
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



VºBº
D. Asesoría Jurídica



Handwritten text, possibly a name or address, written in blue ink. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 954.-/2024

PRIMER BIMESTRE AÑO 2024

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE
 DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA
 COMUNA DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA

Mcl/MMA/pgc*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidos de Febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y siete de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos quince del año dos mil veintidós: "Contrato Suministro Servicio de Distribución Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y dos de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada al Proveedor, don Manuel Agurto Escamilla, suscribiendo el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, ante el Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún Freire y Melipeuco don Jorge Elías Tadres Hales, aprobado por Decreto Alcaldicio número ochenta y cinco de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Los documentos precedentemente mencionados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable del Comité de Propuestas Públicas, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, el cual será ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos quince del año dos mil veintidós. **TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará al Prestador la suma mensual de tres millones novecientos noventa mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por el Proveedor, la cual será emitida una vez recepcionados los servicios conforme. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo de las Bases Administrativas.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CUARTO. PLAZO: El plazo de ejecución de los servicios será de un año contados desde el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. **QUINTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza de la compañía ProGarantía S.A.G.R., número de folio F cero cero tres siete uno nueve cuatro por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veinticinco. **SÉPTIMO. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la

Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos cincuenta y cuatro. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 MAR 2024

